



¿Es eficaz el actual proceso de ejecución civil?

Como ya advierte el art. 117.3 de la [Constitución Española](#) y el art. 2.1 de la [Ley Orgánica del Poder Judicial](#), la potestad jurisdiccional no integra exclusivamente la función de “juzgar”, sino también la de “**ejecutar lo juzgado**”. Es decir, la actividad de los órganos judiciales no se limita a la fase declarativa del procedimiento, dictando la correspondiente Sentencia, **sino que se extiende también a la ejecución de lo resuelto**, dando plena eficacia a la totalidad de sus pronunciamientos. Asimismo, el Tribunal Constitucional en su Sentencia Nº 209/2005 de 18 de julio, recuerda que el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva del art. 24.1 de nuestra Carta Magna, **se integra con el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales firmes** que actúa como instrumento dual de protección del derecho del afectado y, al mismo tiempo, como mantenimiento del Estado de Derecho, en tanto salvaguarda las resoluciones judiciales de su conversión en simples declaraciones de intenciones.

Todo lo anterior evidencia que la [ejecución civil](#) ...